



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: MASIVIAN S.A.S.

Demandado: DATOS Y MERCADEO S.A.S.

Rad. 110014189037-2021-00138-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **MASIVIAN S.A.S.** y en contra de **DATOS Y MERCADEO S.A.S.**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Factura No. A8952

1.1. Por la suma de **\$2.519.870**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 1.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 5 de abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Factura No. A8574

2.1. Por la suma de **\$37.057**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 2.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 10 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Factura No. A8186

3.1. Por la suma de **\$472.631**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 3.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 9 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Factura No. A7291

4.1. Por la suma de **\$1.282.968**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 4.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 8 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Factura No. A6880

5.1. Por la suma de **\$673.548**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

5.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 5.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 4 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Factura No. A5829

6.1. Por la suma de **\$6.256.720**, por concepto del saldo del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

6.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 6.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 10 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. Factura No. A6431

7.1. Por la suma de **\$746.278**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

7.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 7.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 5 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. Factura No. A6082

8.1. Por la suma de **\$444.784**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

8.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 8.1, a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 8 de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE al ejecutado personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibidem).

TERCERO. - RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar los títulos valores de los cuales se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 071

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS